

NEWSLETTER

COVID-19

Información periódica para los trabajadores y trabajadoras



Información COVID-19

Seguridad y Salud Frente al COVID-19

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PREVENTIVA:

Prevención de Riesgos
Laborales y Salud
Laboral

Casi 700 días después, los españoles han podido desprenderse de la mascarilla en espacios interiores, aunque las autoridades sanitarias advierten de que existen algunas excepciones. Por ejemplo, el cubrebocas sigue siendo obligatorio en hospitales y centros sociosanitarios, e incluso es posible, tal y como informó la Ministra de Sanidad, que los servicios de prevención de riesgos laborales tendrían un papel clave a la hora de establecer entornos laborales de riesgo su uso forzoso.

Desde el SPP incluimos información y algunos consejos y recomendaciones que os pueden ayudar en estos momentos.

¡Seguimos cuidándonos!



Servicio de
Prevención de
Riesgos Laborales

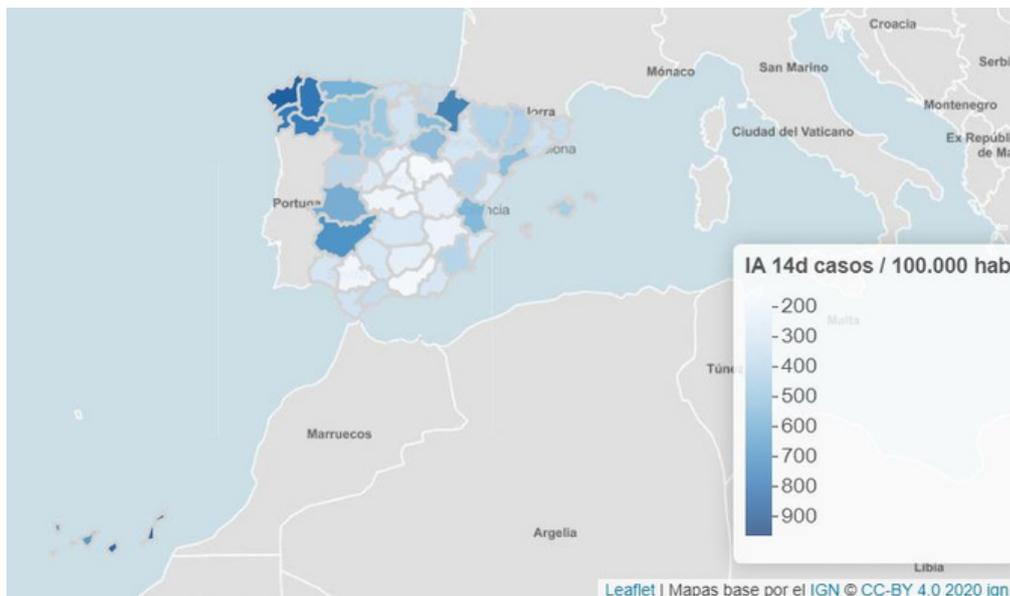
Situación actual

Datos consolidados a 19 de abril

La actualización de casos de COVID por parte del Ministerio se ha realiza 2 veces a la semana. Los datos están actualizados a 19-04-2022



Mapa de incidencias acumuladas por provincia



Mapa de incidencias acumuladas por provincias y por semana epidemiológica (de lunes a domingo) a partir de datos notificados a la RENAVE. Estos resultados son provisionales y deben interpretarse con precaución porque ofrece la información disponible en el momento de la extracción de datos. (19 de abril)

¿Pueden obligarme a llevar la mascarilla en bares, restaurantes o tiendas apelando al conocido como derecho de admisión?

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado este miércoles el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, que, más de dos años después del inicio de la pandemia del coronavirus, elimina la obligación de llevar mascarilla en espacios cerrados.

El texto del Ministerio de Sanidad, no obstante, indica que existen excepciones y que las personas mayores de seis años están obligadas al uso de esta protección en centros sanitarios (centros de salud y hospitales), centros sociosanitarios (fisioterapeutas, dentistas, residencias de mayores o farmacias, entre otros) y transporte público de viajeros (taxis, buses, metro, trenes, barcos y aviones).

El decreto no dice nada sobre su uso en bares, restaurantes o tiendas, por lo que en principio los clientes no estarían obligados a llevar la mascarilla en estos establecimientos. Sin embargo, en este tipo de negocios existe el conocido como **derecho de admisión**, que permite a los propietarios de un local el acceso o la permanencia de en su interior por razones objetivas.

Algunos servicios de asesoría jurídica para particulares, autónomos y pymes, aseguran que los empresarios, basándose en el citado derecho, **podrán obligar a sus clientes a llevar mascarilla en sus negocios**, donde el Gobierno sí recomienda su uso a la ciudadanía al tratarse de "espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado".

Si el uso de la mascarilla en estos espacios se trata de una simple recomendación o se apela al uso responsable, manteniendo siempre la protección de los colectivos vulnerables y, sin perjuicio y en cumplimiento de lo que establezca la normativa al respecto, el propietario del establecimiento puede reservarse el derecho de admisión, que se aplica cuando el dueño excluye a terceros del acceso al mismo por razones objetivas y justificadas, por lo que sí puede limitar la entrada en su local a las personas que entren sin mascarilla y que podría estar justificado por el uso de un espacio cerrado en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.

Para establecer esta obligación al cliente es necesario pedir autorización primero a la administración correspondiente y hubiera informado mediante un cartel visible sobre dicha reserva en la entrada del establecimiento por causas objetivas y justificadas, pudiendo tratarse una infracción administrativa el hecho de impedir la entrada de forma arbitraria o abusiva.

para establecer esta obligación al cliente es necesario pedir autorización primero a la administración correspondiente: "Esto es posible si cuenta con la autorización de la administración y hubiera informado mediante un cartel visible sobre dicha reserva en la entrada del establecimiento por causas objetivas y justificadas, pudiendo tratarse una infracción administrativa el hecho de impedir la entrada de forma arbitraria o abusiva. El derecho de admisión no viene recogido en ninguna norma estatal sino que depende de lo que señalen las diferentes normativas dictadas por las comunidades autónoma.

¿Dónde tendremos que seguir usando mascarillas?

SE MANTIENE EL USO OBLIGATORIO EN TRES ÁMBITOS 

CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS  <ul style="list-style-type: none">• Centros de salud• Hospitales	TRANSPORTE PÚBLICO  <ul style="list-style-type: none">• Autobuses• Ferrocarril o por cable• Embarcaciones (en zonas comunes sin distancia de seguridad)• Transporte aéreo	RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS  <ul style="list-style-type: none">• Residencias de mayores (trabajadores y visitantes en zonas comunes)• Farmacias• Clínicas dentales, fisioterapeutas, ópticas...
--	---	---

Incertidumbre en el entorno laboral por el fin de la mascarilla

El Gobierno aprueba el fin del uso obligatorio en interiores, pero deja para «próximos días» las especificaciones para las empresas.

El símbolo por excelencia de la lucha contra el coronavirus, **la mascarilla, que fue declarada obligatoria en España el 21 de mayo de 2020**, dice adiós por fin de forma oficial en gran parte de los espacios interiores, aunque se mantienen varias excepciones para la protección de las personas vulnerables. Así lo decidió el Consejo de Ministros, con la aprobación de un Real Decreto que entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

De este modo, el cubrebocas desaparece de forma genérica de colegios, comercios, establecimientos de hostelería, cines, estadios o gimnasios, pero se mantiene en transportes, farmacias, centros sanitarios o residencias de ancianos (solo para visitas y personal).

Sin embargo, las dudas se mantienen, ya que el Gobierno ha dejado un «fleco» pendiente, y que promete dar que hablar: la regulación de la utilización las mascarillas en los centros de trabajo, ya que aunque «no resultará obligatoria con carácter general», los responsables de prevención de riesgos laborales de las empresas podrán acordar su uso «en función de la evaluación de riesgo del puesto de trabajo», circunstancia que podría llegar a plantear incluso problemas jurídicos. En este sentido, la Comisión de Salud Pública se reunió en la tarde de ayer para elaborar las recomendaciones de los técnicos en este ámbito, y que se «publicará en los próximos días».

¿Dónde cae el uso de la mascarilla?

En los centros escolares ya no se utilizará «en ningún caso». La ministra ha explicado que eliminar la mascarilla en los colegios estaba «muy claro», por «el menor impacto que ha tenido la pandemia en los niños y niñas». No obstante, Darías ha alentado a continuar con un «uso responsable», por lo que ha recomendado a profesores con vulnerabilidad que la sigan llevando.

En el entorno laboral no será necesario el uso de mascarilla. Sin embargo, las empresas decidirán las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse.

España se convierte así en uno de los últimos países europeos en eliminar el uso del cubrebocas, una medida que ya tomó Reino Unido el pasado 27 de enero, el primer estado europeo en hacerlo, a la que siguieron muchos otros. En este momento, solo los ciudadanos de Italia (que podría prescindir de ella el 1 de mayo, pero no de forma total), Portugal y Grecia tienen que seguir empleando esta medida de protección personal en interiores.

DÓNDE SEGUIRÁ SIENDO OBLIGATORIA LA MASCARILLA



Centros, servicios y establecimientos sanitarios



Residencias de mayores para trabajadores y visitas



Transporte público. Ferrocarril, avión, ferry, autobús, taxi, VTC



Centros de trabajo cuando el dto. de riesgos laborales así lo decida

Las empresas exigen directrices claras con el uso de mascarillas para evitar conflictos

La nueva normativa sobre el uso de las mascarillas no es lo suficientemente precisa a juicio de las empresas, que reclaman «directrices claras y concretas» que faciliten su regulación en los diferentes espacios de trabajo y eviten posibles conflictos laborales. El real decreto con las nuevas normas de uso se publicó este miércoles en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con un texto que genera «confusión». La patronal empresarial se quejó ayer de la escasa concreción del texto, que delega en las empresas la posibilidad de hacer obligatorias las mascarillas en función de lo que decidan los responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

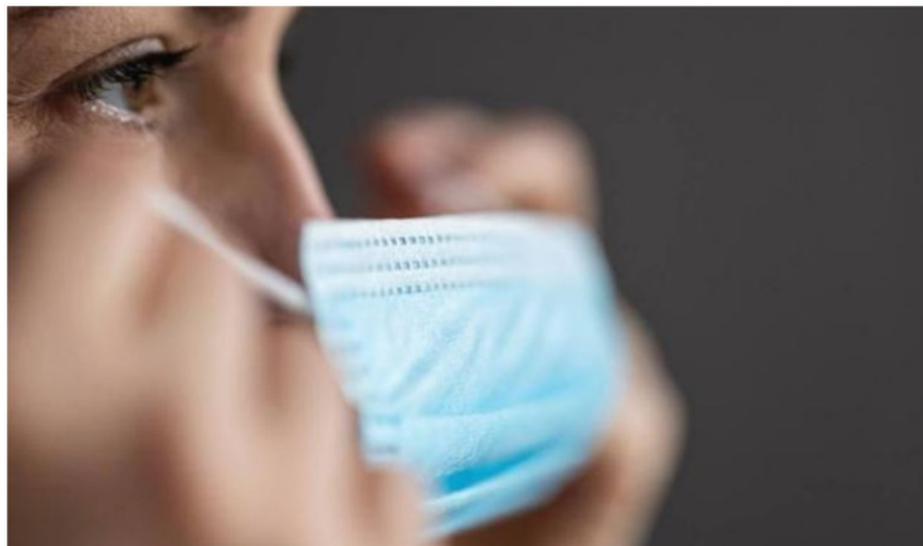
Concretamente, el texto establece que estos departamentos «de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas». Asimismo, el real decreto señala que, a priori y con carácter general, el uso de mascarilla no es preceptivo. La CAEB objetó que la COVID-19 es una enfermedad común y que por lo tanto no supone un riesgo de origen laboral (a excepción del ámbito sanitario), de modo que «no es apropiado dejar la responsabilidad de la decisión en manos de las empresas y sus servicios de prevención».

No es riesgo laboral

Al no tratarse de un riesgo laboral, no debería corresponder al departamento de prevención de riesgos laborales emitir un dictamen. Es más, señaló que la decisión sobre su uso debería tomarse en base al plan de contingencia de la empresa frente al virus: «si ninguna enfermedad común es contemplada en la evaluación de riesgos laborales ¿por qué debe serlo el COVID-19?». La patronal aclaró que por su parte, y con carácter general, se seguirá recomendando a los trabajadores el uso de la mascarilla en determinados supuestos como el del desarrollo de la actividad en espacios poco ventilados, con elevada concentración de personas o con imposibilidad de mantener una distancia de seguridad.

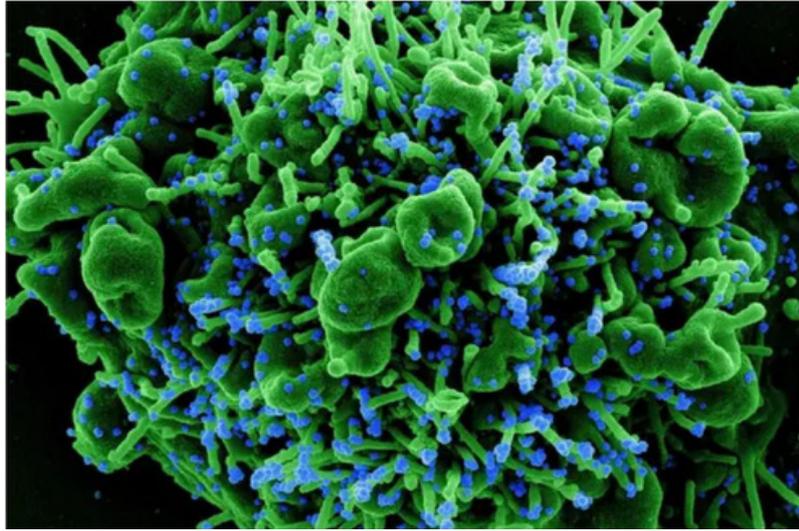
En una línea similar se expresó el presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Antonio Garamendi, quien rechazó que recaiga en las empresas la responsabilidad de posibles contagios. «Bajo ningún concepto vamos a aceptar que ahora sea responsabilidad de las empresas que mañana haya o no haya contagios», declaró para añadir que «es verdad que era el momento de quitar las mascarillas pero el índice de contagios todavía es alto». El presidente de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), Salvador Navarro, abundó en lo mismo en un acto compartido con Garamendi al señalar que «lógicamente nosotros no podemos ser responsables de lo que dice la ley en estos momentos».

Por su parte, la ministra de Sanidad, Carolina Darias, insistió este miércoles en que los servicios de riesgos laborales deberán asumir la responsabilidad de la regulación del uso de mascarillas en función de las características del puesto de trabajo y no la evolución de la situación epidemiológica. Además, Darias recalcó que las excepciones se fijan en función de la vulnerabilidad de las personas frente al virus. «La regla general es que no son obligatorias», declaró para matizar que «si los servicios de riesgos laborales entienden que hay un riesgo habrá que hacerles caso».



Detectada en España la variante covid supercontagiosa XE que alertó la OMS

Las primeras estimaciones indican que esta cepa tiene una ventaja en la tasa de crecimiento del 10% en comparación con la "Ómicron sigilosa"



El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (Ccaes) ha detectado la nueva variante XE del Covid-19 en España. Según la última actualización de la situación epidemiológica de las variantes de SARS-CoV-2 en España, se han notificado algunas secuencias correspondientes al linaje recombinante XE, aunque en niveles muy bajos, inferiores al 2 por ciento.

La nueva variante covid supercontagiosa es resultado de la combinación entre la variante original de Ómicron (BA.1) y el sublinaje BA.2, también llamado 'Ómicron silenciosa'. A pesar de que su presencia en España es baja, el Ministerio de Sanidad alerta de que, de acuerdo con los últimos informes de Reino Unido, crece en las últimas semanas a un ritmo superior al de BA.2.

No obstante, el Ccaes incide en que la variante Ómicron es la dominante en estos momentos en España tras haber desplazado a la variante Delta y supone un porcentaje de 99,3 por ciento de las muestras secuenciadas aleatoriamente en la semana 13 del año.

Variante covid XE, la más contagiosa de todas las conocidas

A principios del pasado mes de abril, la OMS informó de la detección de esta nueva variante del Covid-19 que podría situarse como la más contagiosa hasta la fecha. Según se destaca en el informe del pasado 29 de marzo de la OMS, esta cepa se habría detectado por primera vez en el Reino Unido el 19 de enero, con más de 600 secuencias identificadas.

Aún así, también resaltaron que el estudio de la propagación del Covid-19 se viene complicando en las últimas semanas debido al menor número de pruebas que se llevan a cabo por parte de los estados miembros. Una situación que se traduce en que los datos sean "menos significativos" y "menos sólidos", siendo clave la investigación para estimar la posibilidad de entrar en una nueva fase de la pandemia.

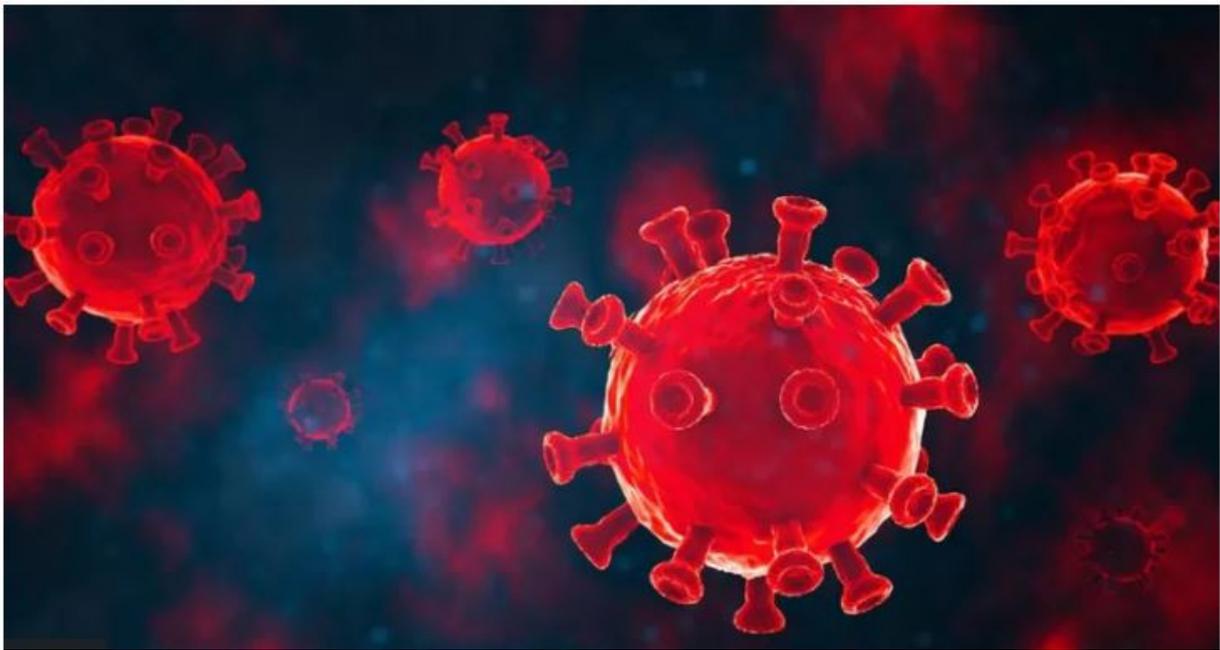
Síntomas de XE, la nueva variante covid supercontagiosa

Según un informe sobre la variante XE emitido por la agencia de seguridad sanitaria de Reino Unido (UKHSA), este virus no ha ofrecido hasta el momento un comportamiento distinto al de Ómicron, que generalmente produce síntomas como fiebre, tos, mucosidad, cansancio y dolor de cabeza.

Además de incidir en que "no hay pruebas suficientes para sacar conclusiones sobre las propiedades" de XE ni de otras mutaciones como XD y XF, las autoridades británicas hacen un llamamiento a la calma ante el surgimiento de estas variantes "recombinantes", que no solo son "usuales" en este tipo de escenarios en los que ya hay varias mutaciones en circulación, sino que se espera que "la mayoría se extingan con relativa rapidez".

Una mujer española, primer caso en el mundo de reinfección por Covid-19 en menos de tres semanas

Un mujer española de 31 años que se contagió de Covid-19 dos veces en menos de tres semanas.



Un mujer española de 31 años que se contagió de Covid-19 dos veces en menos de tres semanas se ha convertido en el primer caso documentando con la brecha temporal más corta conocida entre infecciones, según un informe del Congreso Europeo de Microbiología Clínica y Enfermedades Infecciosas.

En 20 días, esta española pasó de contraer la variante Delta a ser infectada por Ómicron.

La mujer, una trabajadora de la salud, dio positivo por primera vez el 20 de diciembre de 2021, en una prueba de PCR durante la evaluación del personal en su lugar de trabajo. Y, solo 20 días después de la primera prueba positiva, desarrolló tos, fiebre y se sintió mal en general y se hizo otra prueba de PCR, que también fue positiva.

La secuenciación del genoma completo mostró que la paciente había sido infectado por dos cepas diferentes de SARS-CoV-2. Su primera infección, en diciembre, fue con la variante Delta. La segunda, en enero, fue con la variante Ómicron.

Esto muestra que incluso habiendo tenido covid antes, una persona puede infectarse nuevamente aunque haya cumplido con el esquema completo de vacunación, señalan los investigadores.

La mujer no desarrolló ningún síntoma después de su primera PCR positiva, pero menos de tres semanas después comenzó con tos y fiebre, lo que la motivo a hacerse otro test.

Elige Vivir Mejor - Taller "No más dietas. Cambia tus hábitos".



TALLER

No más dietas. Cambia tus hábitos

Se acerca el buen tiempo y con él las ganas de ponernos en forma para disfrutar el máximo del verano. Eso nos puede llevar a pensar en dietas rápidas, milagrosas, que consiguen resultados inmediatos pero no tienen en cuenta las consecuencias que puede tener para nuestra salud tomar el camino más rápido.

En este taller pretendemos rebatir y desechar el concepto de estar siempre a dieta y sustituirlo por un cambio de hábitos sin fecha de caducidad, que, además, nos reportará grandes beneficios para nuestra salud.

El taller lo imparte Mercedes Gállego, técnico superior en dietética por la Universidad Alfonso X El Sabio y coach nutricional especializada en el tratamiento del sobrepeso y la obesidad y en nutrición deportiva. Cuenta con una dilatada experiencia en la educación nutricional y en la promoción de buenos hábitos alimentarios. Actualmente centra su actividad en la gestión de empresas saludables, para mejorar la salud y el bienestar de los empleados en las empresas y organizaciones.

26 de abril de 2022 - 10:00 - 11:00

Te enviaremos la url de conexión el mismo día del taller

Añade el evento a tu calendario

Inscríbete aquí

Clases online

Sanitas Wellness

Como cada mes adjuntamos el programa de clases online del próximo mes de mayo de Sanitas Wellness Corporate

Adjuntamos enlace a los horarios y clases



Horario sesiones online MAYO

Sanitas Wellness Corporate

Cuidamos de la salud de sus empleados con servicios online, dirigidos al cuidado de su salud y a su bienestar estén donde estén.

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:00 - 9:00h		Pilates	Yoga	Pilates	Yoga
13:00 - 14:00h	Pilates		Pilates		Pilates
14:00 - 14:30h		Espalda Sana			
18:00 - 19:00h	Pilates	Yoga	Pilates	Yoga	

¿Cómo conectarte?

A través del enlace. (Pincha sobre la clase que quieras unos minutos antes de que comience y únete)

Recuerda silenciar tu **micrófono** una vez comenzada la clase.

La **cámara** es preferible tenerla encendida para que la profesora pueda verte.

Buenas prácticas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19



Medidas de carácter organizativo:



Si es posible, evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo



En desplazamientos en vehículos compartidos, utilizar la mascarilla y garantizar la entrada de aire exterior.



Adaptar las condiciones de trabajo (ordenación de puestos de trabajo y organización de los turnos) así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores.

Medidas de protección colectiva:



Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.



Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Medidas de protección individual:



Tipos de mascarillas: FFP2, mascarilla quirúrgica o como último recurso las mascarillas higiénicas.*



Informar a los trabajadores de que deben mantener distanciamiento social de 1,5 metros y reforzar las medidas de higiene.



Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene personal (Toser en antebrazo, lavado de manos.).

*Tipos de mascarillas: como primera opción (protección respiratoria con marcado CE y protección, al menos FFP2, conforme a la norma UNE-EN 149), excepto en el supuesto de que todos los trabajadores, proveedores, clientes, usuarios, y cualesquiera personas que accedan al centro de trabajo porten mascarilla quirúrgica para proteger en el sentido de salida de aire: boca/nariz-exterior, en cuyo caso se recomienda la utilización preferente de las mascarillas quirúrgicas, y como último recurso las mascarillas higiénicas o de barrera que deben cumplir en todo caso las normas UNE 0064-1:2020, en caso de que no sean reutilizables, y UNE 0065:2020, cuando sean reutilizables.